

## CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES Celebrado el 16 de octubre de 2019

Este CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES ("Contrato" en lo sucesivo) se celebra el 16 de octubre de 2019, entre la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ("Administración" en lo sucesivo) Juan Gerardo Guiado, Presidente en funciones, y cualquier administración o gobierno venezolano debidamente elegido y SILVERCORP USA, Inc. (EIN 30-1039889) de Melbourne, Florida ("Proveedor de Servicios" en lo sucesivo).

### I. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO:

La Administración, por la autoridad conferida por la Resolución de la Asamblea Nacional de Venezuela (23 de enero de 2019) considerando los artículos 233, 333 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana, contrata al Prestador de Servicios para los servicios establecidos en este Contrato. La Administración considera que el Prestador de Servicios tiene las calificaciones, experiencia y capacidad necesarias para prestar los servicios a la Administración. El Prestador de Servicios está capacitado para prestar y ejecutar los servicios, y acepta prestar los servicios a la Administración en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Quedan reservados todos los anexos del presente contrato.

### III. SERVICIOS A PROVEER

Por el presente contrato, la Administración se compromete a contratar al proveedor de servicios para que provea a la Administración servicios ("Servicios" en lo sucesivo) consistentes en, entre otros, planificación estratégica/asesoramiento; dirección de proyectos; adquisición de equipo; contratación de personal; consulta logística; asesoramiento sobre la ejecución de proyectos. **Los servicios también incluirán cualquier otra labor que las partes puedan acordar durante la vigencia del contrato. El Proveedor de Servicios se compromete a realizar esas otras labores a la Administración durante la vigencia del presente contrato. Dichos Servicios, y otras labores, serán establecidos en Anexos que serán acordados mutuamente por las partes e incorporados por las mismas en el presente contrato. Los anexos** se consideran parte del Contrato de Servicios Generales y **son**

**jurídicamente vinculantes** para este contrato. Las Partes acuerdan hacer todo lo necesario para que los términos de este contrato entren en vigor.

### III. TERMINO DEL CONTRATO Y HONORARIOS

El término de este contrato (el "Termino") comenzará en la fecha en que las partes lo ejecuten y permanecerá en pleno vigor y efecto indefinidamente hasta su terminación según lo dispuesto en el presente contrato. **El Proveedor de Servicios y la Administración acuerdan que la duración mínima de este contrato es de 495 días.** **Véase anexo A-Plazo y duración del contrato.** Salvo que se disponga lo contrario en el presente contrato, las obligaciones de la Administración y del Proveedor de Servicios culminarán al término del presente contrato. **La Administración se compromete a pagar al Proveedor de Servicios la suma mínima de dinero necesaria para ejecutar este contrato, que es de \$212.900.000,00 (USD) en el transcurso del término. La cantidad de dinero necesaria para cumplir con la primera parte de los servicios del Proveedor de Servicios es de \$50, 000,000.00 USD.** Todo el dinero será respaldado/garantizado con barriles de petróleo venezolano. Todo el dinero en este contrato es en Dólares de los Estados Unidos de América USD y la administración se compromete a pagar cualquier préstamo en el plazo de 1 año. **El proveedor de servicios conseguirá un préstamo para ejecutar, al menos, la primera parte de los servicios.**

### IV. CONFIDENCIALIDAD

Las partes al suscribir el presente contrato, convienen que la divulgación de cierta información por parte de la Administración al proveedor de servicios será fundamental para la relación. Las partes expresan su deseo de mantener la confidencialidad de tal información. Esta información ("Información Confidencial" en lo sucesivo) puede incluir, pero no se limitará, cualquier dato o información relacionada con la Administración que razonablemente será considerada propiedad de la Administración, incluyendo información y registros del gobierno cuando la divulgación de esa "Información Confidencial" pueda razonablemente esperarse que cause daño a la Administración o a los ciudadanos de Venezuela. El Proveedor de Servicios se compromete a no revelar, divulgar, revelar, informar o utilizar, con ningún propósito, la Información Confidencial que el Proveedor de Servicios haya obtenido, excepto en la medida en que lo autorice la Administración. Esta obligación se mantendrá indefinidamente después de la terminación del presente contrato. Toda la información así como el material escrito y oral divulgado o suministrado por la Administración al

Proveedor de Servicios en virtud del presente contrato es información confidencial, independientemente de que se haya suministrado antes o después de la fecha del presente contrato o del modo en que se haya suministrado al Proveedor de Servicios. El Proveedor de Servicios tomará todas las medidas que sean absolutamente necesarias para proteger la Información Confidencial recibida de la Administración, tomando en cuenta las mismas prácticas utilizadas para proteger su propia información confidencial. El Proveedor de Servicios garantizará además que la información confidencial recibida de la Administración será separada de la información del Proveedor de Servicios para evitar confusiones.

El Proveedor de Servicios utilizará la Información Confidencial únicamente con el fin de evaluar tanto los servicios prestados como a ser prestados a la Administración. El Proveedor de Servicios no utilizará la Información Confidencial de manera alguna que perjudique a la Administración.

Nada de lo estipulado en el presente contrato tiene por objeto ceder o implicará algún derecho, por licencia o de otro modo, al proveedor de servicios en virtud de algún derecho de autor, comercial o de propiedad intelectual. El presente contrato tampoco concederá o implicará al Proveedor de Servicios algún derecho sobre la Información Confidencial de la Administración.

**El proveedor de servicios se compromete a indemnizar a la Administración por todas y cada una de las pérdidas, daños, reclamaciones, gastos y honorarios de abogados incurridos o sufridos por la Administración como resultado de una violación de la confidencialidad.**

El Proveedor de Servicios devolverá a la Administración todos y cada uno de los registros, notas y otros materiales escritos, impresos u otros materiales tangibles que estén en su posesión y que se refieran a la Información Confidencial inmediatamente después de que la Administración lo solicite. **A la terminación del presente contrato, el Proveedor de servicios deberá y sin demora: a) Entregar a la Administración todos los documentos y materiales tangibles que contengan, reflejen, incorporen o se basen en información confidencial; b) Borrar para siempre toda la información confidencial de su(s) base(s) de datos informática(s); y, c) certificar por escrito a la Administración que ha cumplido con los requisitos de la presente sección.**

El Proveedor de Servicios entiende y reconoce que toda divulgación o apropiación indebida de información confidencial en violación del presente contrato puede causar un daño irreparable a la Administración, cuya cuantía puede ser difícil de determinar, por lo que conviene en que la Administración tendrá derecho a solicitar a un tribunal de jurisdicción competente la ejecución específica del contrato y/o una orden de interdicción.

## V. RELACIÓN Y REPRESENTACIONES DE LAS PARTES

En la prestación de los servicios en virtud del presente contrato se acuerda expresamente que el proveedor de servicios actúa como contratista independiente y no como empleado. El Proveedor de Servicios y la Administración reconocen que este contrato no crea una sociedad o empresa conjunta entre ellos, y es exclusivamente un contrato de servicios. **Anexo B REGLAMENTO DE COMBATE DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS**

## VI. NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones requeridas o permitidas por los términos del presente contrato se harán por escrito y se entregarán a las Partes del presente contrato. En caso de que surja una controversia a raíz o en relación con el presente contrato, las Partes intentarán resolverla mediante consultas de buena fe. Si la controversia no se resuelve en un plazo razonable, cualquiera o todas las cuestiones pendientes podrán someterse a mediación de conformidad con cualquier modalidad de mediación reglamentaria.

**Si no se puede recurrir a la mediación o no se logra resolver toda la controversia, las cuestiones pendientes se someterán a un arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América. El laudo del árbitro será definitivo y podrá ser dictado por cualquier tribunal con jurisdicción en el Estado de Florida.**

## VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Toda enmienda o modificación del presente contrato o toda obligación adicional asumida por cualquiera de las partes en relación con el presente contrato sólo será

vinculante si se demuestra por escrito y con la firma de cada una de las partes o de un representante autorizado de cada una de ellas.

#### IX. LOS TERMINOS DEBEN RESPETARSE

Los términos deben ser observados en este contrato. Ninguna extensión o variación de este contrato operará como una renuncia a cualquier disposición, término o condición como se establece en este contrato.

#### X. CESIÓN DE OBLIGACIONES

El Proveedor de Servicios no cederá ni transferirá de otro modo, voluntariamente o por mandato de ley, las obligaciones que le incumben en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Administración.

#### XI. TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

**La Administración no podrá en ningún momento y sin motivo alguno dar por terminados los servicios del Proveedor de Servicios y trabajar a conveniencia de la Administración.** El Proveedor de Servicios no puede, en ningún momento y sin motivo alguno, dar por terminados sus servicios y trabajar a conveniencia del Proveedor de Servicios.

Si el proveedor de servicios rescinde del contrato, renuncia a todo pago, compensación y gastos. Además, el Proveedor de Servicios debe devolver todo el dinero que fue transferido con la excepción del anticipo inicial. Si la Administración rescinde el contrato, la Administración será responsable de todos los pagos que se adeuden en ese momento, de todos los pagos futuros definidos en el plazo de este contrato y de tres meses más de pagos además de la duración del contrato acordada.

#### XII. LEGISLACION APLICABLE

**Las Partes en el presente contrato tienen la intención de que el presente contrato y el cumplimiento del mismo, así como todos los juicios y procedimientos especiales en virtud del mismo, se interpreten de conformidad con las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América y se rijan,**

**con exclusión de la ley de cualquier otra jurisdicción, por ellas, sin tener en cuenta la jurisdicción en la que pueda incoarse cualquier acción o procedimiento especial.**

### XIII. DISPOSICIONES VARIAS

a) No se considerará que se ha renunciado a ninguna de las disposiciones del presente contrato por ningún acto, omisión o aquiescencia de la Administración o del proveedor de servicios sin un instrumento escrito firmado por las partes.

b) La exención a cualquiera de las Partes de un incumplimiento, inobservancia, retraso u omisión de cualquiera de las disposiciones de este contrato por parte de la otra Parte no se interpretará como una exención de cualquier incumplimiento posterior de la misma u otras disposiciones.

c) Los títulos del contrato se insertan únicamente para la conveniencia de las Partes y no deben considerarse al interpretar el presente contrato.

d) El presente contrato puede ser modificado en cualquier momento mediante el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

**e) El presente contrato, junto con sus anexos, constituye la totalidad del contrato y sustituye a todos y cada uno de los acuerdos y entendimientos escritos u orales anteriores entre las partes, en lo que respecta al objeto del mismo.** Mediante el presente documento, las partes reconocen y declaran, mediante la colocación de sus firmas y sellos, que dichas partes no se han basado en ninguna declaración, afirmación, garantía, aval, contrato colateral u otro tipo de aseguramiento, excepto las establecidas en el presente contrato, realizados por o en nombre de cualquier otra parte o cualquier otra persona o entidad, antes de la ejecución del presente contrato. Las partes renuncian por la presente a todos los derechos y recursos, de derecho o de equidad, que surjan o puedan surgir como resultado de la confianza de una parte en dicha representación, aseveración, garantía, contrato colateral u otra garantía, siempre que nada de lo contenido en el presente documento se interprete como una restricción o limitación del derecho de dicha parte a los recursos relacionados con la negligencia grave, la mala conducta intencionada o el fraude de cualquier persona o parte que tenga lugar antes o simultáneamente a la ejecución del presente contrato.

f) Las disposiciones de este contrato son separables. Si alguna de las disposiciones de este acuerdo se considera inválida o inaplicable por cualquier razón, las disposiciones restantes seguirán siendo válidas y aplicables. Por lo tanto, en consideración de los asuntos descritos anteriormente y de los beneficios y obligaciones mutuas establecidas en este contrato, cuya recepción y suficiencia se reconoce por la presente, la Administración y el Proveedor de Servicios (parte omitida)

(parte omitida) están de acuerdo con el presente contrato y sus anexos. Este contrato ha sido firmado el 16 de octubre de 2019, en dos copias originales en los idiomas español e inglés. La versión inglesa tendrá supremacía en los procedimientos legales.

**Con la firma de este Contrato de Servicios Generales, Juan Gerardo Guaido, en su calidad de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, acepta, acuerda y aprueba los términos y condiciones que se describen a continuación, así como los anexos de este Acuerdo de Servicios Generales.**

Los anexos serán firmados por los Comisionados designados Sergio Vergara y Juan José Rendón. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes estampan debidamente sus firmas en mano y sellan en este día 16 de octubre de 2019. FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO en presencia de o por videoconferencia:

REPÚBLICA BOLIVARIANA  
VENEZUELA (Administración)

Por :

**Firmado**

**Juan Gerardo Guaido**

**Presidente de Venezuela**

Por:

**Firmado**

**Sergio Vergara, Comisionado**

Alto comisionado presidencial para la  
Administración de Crisis.

Por:

**Firmado**

**Juan José Rendón**

Alto comisionado presidencial  
Estrategia General y manejo de Crisis

DE SILVERCORP EEUU, Inc  
(Proveedor de Servicios)

Por

**Firmado**

**Jordan Goudreau**

Gerente General de SIVERCORP EEUU

Por:

**Firmado**

Manuel J. Returera

Testigo

